



# UNIÓN LATINOAMERICANA DE MOTOCICLISMO

## ESTATUTOS

<b>Preámbulo. Historia y emblema de la ULM.</b>	<b>4</b>
<b>ES-1.- La autoridad de la ULM.</b>	<b>4</b>
1.1.- Sede y estatus legal de la ULM.	5
1.2.- Objetivos.	5
1.3.- Definición del término " Motociclismo".	6
1.4.- Miembros	6
1.5.- Idioma oficial.	6
1.6.- Recursos financieros.	6
1.7.- Presupuesto y año financiero.	6
<b>ES-2.- Los miembros de la ULM.</b>	<b>6</b>
2.1.- Los miembros afiliados.	6
2.1.1.- Definición.	6
2.1.2.- Derechos de las FMNs.	7
2.1.3.- Deberes de las FMNs.	7
2.1.4.- Requisitos de admisión de las FMNs.	7
2.1.5.- Procedimiento para la admisión de las FMNs.	7
2.1.6.- Derechos de admisión, de afiliación (cotización).	8
2.1.7.- Sanciones aplicables sobre la condición de FMN.	8
2.1.7.1.- Dimisión.	8
2.1.7.2.- Suspensión.	8
2.1.7.3.- Exclusión.	8
2.1.7.4.- Disolución.	8
2.1.8.- Efectos de la pérdida de la membresía.	8
2.2.- Las Organizaciones Asociadas.	9
2.2.1.- Definición.	9
2.2.2.- Derechos y deberes.	9
2.2.3.- Aceptación.	9
2.2.4.- Procedimiento de admisión.	9
2.2.5.- Derechos de admisión y asociación.	9
2.2.6.- Pérdida de la asociación, dimisión, suspensión, exclusión o disolución.	10
2.2.7.- Efectos de la pérdida de la Asociación.	10
2.3.- Los miembros honorarios.	10
<b>ES- 3.- Los dirigentes de la ULM.</b>	<b>10</b>
<b>ES- 4.- Los órganos de la ULM.</b>	<b>10</b>
4.1.- Los órganos de la ULM.	10
4.2.- La Asamblea General.	11
4.2.1.- Composición.	11
4.2.2.- Derecho de voto.	11
4.2.3.- Delegación de poderes.	11
4.2.4.- Convocatoria y quórum.	12
4.2.5.- Agenda.	12

4.2.6.-	Presidencia y votación.	12
4.2.7.-	Atribuciones.	13
4.3.-	El Consejo de Dirección.	13
4.3.1.-	Composición.	13
4.3.2.-	Atribuciones.	14
4.3.3.-	Convocatoria	14
4.3.4.-	Presidencia y Votación.	14
4.3.5.-	El Presidente.	14
4.3.6.-	Los Vicepresidentes.	15
4.3.7.-	El Primer Vicepresidente.	15
4.3.8.-	El Vicepresidente Financiero	15
4.3.9.-	El Vicepresidente Auditor	15
4.3.10.-	Los Vicepresidente Regionales	15
4.4.-	El Consejo Ejecutivo.	16
4.4.1.-	Composición.	16
4.4.2.-	Atribuciones.	16
4.4.3.-	Convocatoria.	16
4.4.4.-	Presidencia y Votación.	16
4.5.-	El Comité para el Manejo de las Reservas Financieras (CMR)	17
4.6	Las Comisiones	17
4.6.1.-	Las Comisiones Deportivas	17
4.6.2.-	Las Comisiones Extradeportivas	17
4.6.3.-	Los Colegios (CL)	18
4.7.-	La Dirección General. (DG)	18
4.7.1.-	El Director General.	18
4.8.-	La Corte Disciplinaria y de Arbitraje.	19
4.9.-	Elecciones.	19
4.9.1.-	Procedimiento para las elecciones	19
4.10.-	Duración de los mandatos, entrada en funciones, pérdida del mandato.	20
4.11.-	Vacantes Prematuras.	20
4.12.-	Renuncia o imposibilidad de un oficial para cumplir con su deber.	20
4.13.-	Derecho al Voto.	21
4.14.-	Revocación del mandato.	21
<b>ES-5.-</b>	<b>Modificaciones al Estatuto</b>	<b>21</b>
<b>ES-6.-</b>	<b>El Reglamento Interno</b>	<b>21</b>
<b>ES-7.-</b>	<b>Códigos y Reglamentos de la ULM.</b>	<b>21</b>
<b>ES-8.-</b>	<b>Contradicciones entre el Estatuto y otros Reglamentos.</b>	<b>22</b>
<b>ES-9.-</b>	<b>Disolución.</b>	<b>22</b>
<b>ES-10.-</b>	<b>Disposiciones Finales</b>	<b>22</b>
<b>ES-11.-</b>	<b>Vigencia.</b>	<b>22</b>
<b>Glosario de Siglas</b>		<b>23</b>
<b>Organigrama</b>		<b>24</b>

# UNIÓN LATINOAMERICANA DE MOTOCICLISMO

## ESTATUTOS

### **HISTORIA DE LA UNIÓN LATINOAMERICANA DE MOTOCICLISMO**

La Unión Latinoamericana de Motociclismo, también conocida por las siglas ULM, nace oficialmente en Caracas, Venezuela, el 25 de enero de 1975, fundada por el Sr. Andrea Ippolito.

Doce países firmaron su Acta Constitutiva: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, El Salvador, Puerto Rico y Venezuela. Sus antecedentes se remontan a octubre de 1974 a Santiago de Chile, en ocasión del Panamericano de Motocross y su primera Reunión se celebró en la Sala de Conferencias del Comité Olímpico Chileno. El día 15 de octubre de 1976 es admitida en la Federación Internacional de Motociclismo (FIM) en calidad de miembro asociado en el Congreso realizado en Bruselas, Bélgica.

La ULM es la primera Unión Continental (UC) que existió antes de la creación y reconocimiento por la FIM de las otras 5 Uniones Continentales.

### **EMBLEMA DE LA ULM**

El Emblema de la ULM está constituido por un globo terráqueo, en cuyo centro se destaca una motocicleta de velocidad, cruzado por paralelos y meridianos oblicuos. El globo terráqueo es de color azul marino y las partes que corresponden a la tierra son en color rojo intenso, con excepción de Latinoamérica y el Caribe que aparecen en color amarillo, mientras la motocicleta aparece en blanco y negro.

En la parte superior del globo se encuentra la inscripción 1975 y el mismo está rodeado por dos ramas de olivo de color verde entrecruzadas en la base en la cual además presenta una cinta de color amarillo en la que se puede leer la inscripción "Unión Latinoamericana de Motociclismo".

### **ES-1.- LA AUTORIDAD DE LA ULM**

La ULM como Unión Continental reconocida por la FIM, deriva de esta la autoridad para controlar todas las actividades motociclísticas organizadas en su jurisdicción, que comprende todo el Continente Latinoamericano incluyendo el Caribe, actuando como entidad para reglamentar, supervisar y coordinar dichas actividades deportivas, y se reserva con carácter jurídico los títulos de Campeonatos Continentales (Latinoamericanos, Sudamericanos, Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos y otros), Copas Latinoamericanas o ULM, Grandes Premios Latinoamericanos así como eventos internacionales realizados en América Latina en cualquiera de las disciplinas del motociclismo de común acuerdo con lo establecido por la FIM.

Además de lo antes expresado y por delegación de la FIM según aparece en el Artículo **12.4**, de los Estatutos de la misma, la ULM tiene la autoridad para:

- a.- Ejercer el poder deportivo de la FIM sobre los Campeonatos Latinoamericanos y Copas Latinoamericanas o ULM
- b.- Cobrar los derechos por la realización de los eventos oficiales que lleven el título de Campeonatos Latinoamericanos y Copas Latinoamericanas o ULM organizados bajo su autoridad en todas las disciplinas del motociclismo.
- c.- Ser la única titular de los derechos de televisión, radio, video cassettes, video juegos, patrocinio, mercadeo, publicidad, comercialización, promoción, licencias y cualquier otro relacionado con los Campeonatos Latinoamericanos y Copas Latinoamericanas o ULM de todas las disciplinas del motociclismo.

- d.- Ejercer cualquier otro poder que le haya sido otorgado por el Consejo de Dirección o la Asamblea General de la FIM
- e.- Cooperar con las otras Uniones Continentales (UC), pudiendo combinar sus respectivos Campeonatos Continentales previa aprobación del CdD de la FIM

#### **ES-1.1.-SEDE Y ESTATUS LEGAL**

La ULM es un organismo internacional deportivo, sin fines económicos, que asocia a todas las Federaciones Motociclísticas Nacionales (FMNs) geográficamente ubicadas e instaladas en América Latina. Su sede esta en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela y está debidamente reconocida por el Estado Venezolano, según registro Mercantil y Público, Libro Nº 1, Tomo 14 de 25 de enero de 1975, que le otorga personalidad jurídica por un término indefinido, por consiguiente, para todo acto litigioso serán los tribunales venezolanos los que tienen competencia para resolver.

La ULM es un ente deportivo completamente independiente desde el punto de vista político, económico y administrativo.

#### **ES-1.2.-OBJETIVOS**

Los objetivos de la ULM son los siguientes:

- a.- Trabajar sobre la base de los fines y objetivos de la FIM y apoyar el desarrollo estratégico de la FIM en el ámbito continental.
- b.- Desarrollar todos los aspectos del motociclismo en Latinoamérica apoyando las iniciativas y proyectos de las FMNs tendientes a lograr un mejor nivel organizativo, competitivo, técnico y el desarrollo en general de todas las disciplinas motociclísticas. Garantizar la unidad del movimiento motociclístico Latinoamericano y salvaguardar los intereses morales y materiales de sus miembros sin discriminación racial, política o religiosa.
- c.- Orientar a sus miembros en su desarrollo económico en el ámbito continental.
- d.- Fomentar la creación de nuevas Federaciones que pasarían a ser miembros de la ULM y de la FIM.
- e.- Garantizar que no se creen combinaciones de FMNs sin el consentimiento y aprobación de la ULM y de la FIM.
- f.- Resguardar los intereses de sus miembros mediante el fomento de la colaboración y amistad entre ellos y todas las organizaciones involucradas en el motociclismo.
- g.- Fomentar y elaborar, en estrecha coordinación con la FIM una vez respetados los derechos internos y la soberanía de las leyes deportivas de los países, las regulaciones para el deporte del motociclismo en todas sus disciplinas y controlar su cumplimiento en Latinoamérica a través de sus miembros, específicamente en lo relativo a reglamentos, normas y los códigos, que tendrán por base en la medida de lo posible, los reglamentos normas y códigos editados por la FIM.
- h.- Otorgar y/o delegar a las FMNs en el ámbito de cada país la emisión de la autorización para la organización de eventos internacionales de motociclismo deportivos y turísticos en Latinoamérica. Controlar y verificar que estas competencias se desarrollen en conformidad con el Estatuto y reglas ULM, así como con el Código Deportivo ULM y los reglamentos FIM de ser aplicables. Como regla general, la ULM solo otorga esta autorización a sus miembros afiliados y no asume responsabilidad alguna, ya sea civil o penal, dado que la organización y el control de los eventos recae completamente sobre los miembros afiliados, los que asumen la entera responsabilidad.
- i.- Representar los intereses del usuario de la motocicleta en general en el ámbito latinoamericano y trabajar para mejorar las medidas de seguridad de conducción en ciudades y carreteras, junto a las autoridades de tránsito de cada país.

- j.- Fomentar la organización de los Campeonatos Latinoamericanos, Copas Latinoamericanas o ULM y otros eventos continentales en todas las modalidades
- k.- Fomentar la capacitación que conduzca la elevación del nivel deportivo y profesional de los Comisarios y Jueces que garantizaran el desarrollo de los eventos latinoamericanos

### **ES-1.3. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "MOTOCICLISMO"**

El término "Motociclismo" se aplica al uso con finalidad deportiva o privada de todos los vehículos terrestres motorizados que tengan dos, tres o cuatro ruedas de acuerdo con lo establecido en los artículos pertinentes de los Reglamentos Técnicos de la FIM y en el Código Deportivo ULM

### **ES-1.4. MIEMBROS**

La ULM esta integrada por:

- a.- Federaciones Afiliadas (FMN).
- b.- Organizaciones Asociadas (OA).
- c.- Miembros Honorarios (MH).

### **ES-1.5.-IDIOMA OFICIAL**

El idioma oficial de la ULM es el Español y como complementario el Portugués. No obstante, sus documentos y publicaciones serán redactados y sus reuniones realizadas en español.

### **ES-1.6.-RECURSOS FINANCIEROS**

Los recursos financieros de la ULM provienen fundamentalmente de:

- a.- Donaciones o aportes hechos por fuentes oficiales o privadas tanto nacionales de los países de Latinoamérica como de países extracontinentales y de los Subsidios de la FIM.
- b.- Derechos de admisión y cotización pagados por las FMN y OA.
- c.- Los derechos de inscripción de eventos al calendario, por pago de licencias en general y otros rubros.
- d.- Ingresos derivados de sus actividades de acuerdo a las decisiones tomadas por la Asamblea General y/o el Consejo de Dirección.
- e.- Ingresos derivados de la inversión de su capital.
- f.- Utilidades derivadas de la venta de los derechos de televisión, radio, video cassettes, mercadeo, publicidad, comercialización, promoción, licencias y cualquier otro de su propiedad.

### **ES-1.7.-PRESUPUESTO Y AÑO FINANCIERO**

El año financiero de la ULM coincide con el año calendario enmarcado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

El presupuesto anual, que es aprobado por la Asamblea General a propuesta del Consejo Ejecutivo, servirá como referencia para el desarrollo de las actividades de la ULM.

## **ES-2.- LOS MIEMBROS DE LA ULM**

### **ES-2.1. LOS MIEMBROS AFILIADOS**

#### **ES-2.1.1-DEFINICIÓN**

Las Federaciones Afiliadas a la ULM, denominadas en lo adelante FMNs, son Federaciones Motociclísticas Nacionales que en opinión de la ULM controlan, en forma representativa, las actividades motociclísticas en su propio país y que hayan cumplido formalmente con los requisitos de afiliación estipulados más adelante.

Todos los países de Latinoamérica pueden estar representados ante la ULM, pero cada uno por una sola federación u organismo nacional debidamente reconocidos por las autoridades de los países.

#### **ES-2.1.2.-DERECHOS DE LAS FMNs**

Toda Federación Afiliada se le considera como la única entidad autorizada y reconocida para ejercer la representación de la ULM en su país tal como se define en el presente Estatuto y en el Código Deportivo ULM y los reglamentos FIM/ULM. Tienen el derecho de ejercer esta autoridad mientras permanezcan afiliadas a la ULM salvo que sean excluidas, suspendidas, disueltas o dimitan.

Cada Federación Afiliada tiene el derecho de participar en los Congresos y Reuniones Técnicas ULM y ejercer el derecho a voto en la Asamblea General como se establece en los Artículos 4.2.2, 4.2.3.

Los Derechos de las FMNs afiliadas incluyen el proponer y ser propuesto para un cargo dentro de la ULM, estar representada en las Comisiones ULM previa aprobación de la Comisión en cuestión y el CdD, y el tener voz y voto en las decisiones y elecciones dentro de la ULM.

#### **ES-2.1.3.DEBERES DE LAS FMNs**

Toda Federación Afiliada acepta sin reserva en su nombre y en el de los miembros que la integran el presente Estatuto los reglamentos, normas y códigos vigentes al momento de su afiliación y todos los cambios y decisiones que la ULM pueda promulgar en el futuro. Así mismo, las FMNs, sean afiliadas o no a la FIM, al aceptar los Reglamentos, normas y códigos ULM automáticamente se están comprometiendo a acatar y respetar el Estatuto, Código Deportivo y demás Reglamentos, normas y códigos FIM vigentes, una vez acatados el derecho interno y la soberanía de las leyes deportivas de los países.

#### **ES-2.1.4.-REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS FMNs**

Toda FMN que cumpla con lo establecido en el Artículo 2.1.1. y desee afiliarse a la ULM debe dirigir una solicitud a la Dirección General acompañada de los siguientes documentos:

- a.- Solicitud oficial de afiliación a la ULM.
- b.- Un ejemplar de sus estatutos y reglamentos.
- c.- Un resumen de sus actividades pasadas y presentes.
- d.- Una carta oficial de reconocimiento por parte del organismo deportivo gubernamental que en nombre del Estado controle el deporte en su país, que certifique que la entidad solicitante representa y dirige el deporte del motociclismo en el ámbito nacional.
- e.- Una lista de los miembros de su Consejo Directivo, aclarando los cargos y funciones que desempeña cada uno.
- f.- Una carta compromiso donde se obliga a cancelar los derechos de admisión y cotización anual, y cualquier otro cargo contable que se derive de su actividad internacional. El derecho de admisión es exigible al mismo tiempo que la cotización anual.

#### **ES-2.1.5.-PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE LAS FMNs**

Cualquier solicitud de afiliación como miembro de la ULM será previamente examinada por la Dirección General y el Consejo Ejecutivo, los cuales pueden:

- a.- Realizar investigaciones locales en el país de la FMN que hace la solicitud.
- b.- Realizar otras investigaciones sobre la documentación enviada para la afiliación.

- c.- Someter la solicitud a la aprobación de la Asamblea General.
- d.- Recomendar a la Asamblea General rechazar la solicitud si son de la opinión de que la organización solicitante no cumple con los requisitos establecidos.

La afiliación de una FMN se considerará efectiva después de su aceptación por la Asamblea General y de efectuar el pago de su cuota de admisión y de su cotización anual, entrando en vigor a partir del 1° de enero del año siguiente.

#### **ES-2.1.6. DERECHOS DE ADMISIÓN, DE AFILIACIÓN (COTIZACIÓN)**

##### **a.- DERECHOS DE ADMISIÓN**

Para hacer efectiva su afiliación a la ULM, una FMN debe pagar una cuota de admisión la cual será decidida por el Consejo Ejecutivo a propuesta del Vicepresidente Financiero.

##### **b.- DERECHO DE AFILIACIÓN (COTIZACIÓN)**

Desde el momento de estar afiliada a la ULM, una FMN tiene el deber de cancelar una cuota o cotización anual cuyo monto será aprobado por el Consejo Ejecutivo a propuesta del Vicepresidente Financiero. Las cotizaciones son exigibles el día 15 de julio de cada año.

#### **ES-2.1.7.-SANCIONES APLICABLES SOBRE LA CONDICION DE LA FMN**

Todas las sanciones que se detallan bajo este artículo, una vez aplicadas, serán comunicadas a la FIM y al resto de las Uniones Continentales (en lo adelante UC) para su conocimiento y efectos pertinentes.

##### **ES-2.1.7.1.-DIMISIÓN**

Una FMN afiliada puede dimitir de esta condición mediante una solicitud por escrito a la ULM, la cual debe ser recibida antes del 1º de septiembre. Cualquier solicitud que se realice con posterioridad a esta fecha requerirá del pago de la cotización correspondiente al año siguiente.

##### **ES-2.1.7.2.- SUSPENSION**

El no cumplimiento de los pagos a la ULM dentro del tiempo estipulado, entraña la suspensión de la membresía y de todos los derechos que la misma implica hasta que cumpla con todos los pagos pendientes, en el plazo máximo de dos años después de haber sido advertida oficialmente y por escrito por la ULM de esta situación. Será también objeto de la suspensión de la membresía los casos de cualquier acto de indisciplina y/o el incumplimiento de las reglas, normas, estatuto y códigos ULM

##### **ES-2.1.7.3.- EXCLUSIÓN**

Una FMN puede ser excluida por resolución de la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Dirección o de otra FMN, por las razones siguientes:

- a.- Si falta a sus deberes de Miembro Afiliado establecidos en el presente Estatuto o que no represente eficaz, imparcial o legalmente los intereses del motociclismo en su propio país.
- b.- Si deja de pagar sus deudas con la ULM por un período de más de dos (2) años, después de haber sido advertida oficialmente por la ULM de esta situación por escrito.
- c.- La pérdida del reconocimiento por parte del organismo deportivo gubernamental que en nombre del estado controla el deporte en el país, hacia la FMN que representaba y dirigía el deporte del motociclismo a nivel nacional

Cualquier propuesta de exclusión de una FMN debe ser previamente examinada por el Consejo de Dirección el cual, después de haber escuchado a la FMN afectada, puede:

- a.- Realizar investigaciones locales en el país de la FMN afectada.
- b.- Efectuar otras investigaciones sobre los documentos recibidos o existentes.

- c.- Recomendar a la Asamblea General la exclusión de la FMN.
- d.- Declarar la improcedencia de la solicitud de exclusión si no es pertinente

La exclusión aplicada a una FMN es extensiva a los pilotos pertenecientes a la misma, en todas las modalidades, en lo que respecta a los Campeonatos y Eventos Latinoamericanos autorizados y/o supervisados por la ULM con excepción de los pilotos que sean portadores de una licencia internacional emitida por la ULM o FIM, de alcance anual en plena validez, en cuyo caso podrán participar en Campeonatos y eventos Latinoamericanos independientemente de la exclusión de la FMN y durante el periodo de validez de la licencia.

#### **ES-2.1.7.4.- DISOLUCION**

La disolución de una FMN implica la pérdida de todos sus derechos de membresía, sin importar la causa.

#### **ES-2.1.8.-EFFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA MEMBRESIA**

Los miembros que hayan renunciado o que hayan sido excluidos, suspendidos o disueltos pierden inmediatamente todos los derechos relacionados con la membresía. No obstante, la pérdida de la membresía no les libera de los compromisos del año calendario en curso. Además, perderán todo derecho a reclamar sobre los bienes de cualquier tipo de la ULM.

La pérdida de la membresía no exime el pago de deudas contraídas con la ULM por lo que una solicitud de reingreso a la ULM después de haber perdido la membresía implica el pago de los adeudos pendientes sin importar la fecha en que fueron contraídos , además de los cargos normales inherentes a una nueva afiliación.

### **ES-2.2. LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS**

#### **ES-2.2.1.DEFINICIÓN**

Las Organizaciones Asociadas a la ULM (en lo adelante OA) son organizaciones motociclistas, corporaciones, asociaciones, grupos empresariales u otros, quienes con carácter internacional actuarán en favor de la ULM y del motociclismo internacional.

#### **ES-2.2.2.-DERECHOS Y DEBERES**

- a.- Toda OA tiene el derecho de estar representada en cada Asamblea General de los Congresos ULM, sin derecho a voto, pero sí a voz. También podrán participar de la misma forma en las reuniones de las Comisiones Deportivas, Extradeportivas y Colegios de la ULM, siempre que éstas no sean cerradas.
- b.- Tienen derecho a recibir las publicaciones de la ULM, así como la correspondencia general sobre temas que no sean exclusivos para miembros afiliados.
- c.- Una OA está obligada a aceptar y cumplir el presente Estatuto, los Códigos y Reglamentos Deportivos de la ULM y de la FIM vigentes al momento de su afiliación y todas las reglas y decisiones que puedan ser promulgadas en un futuro una vez respetados el derecho interno y la soberanía de las leyes deportivas de los países.
- d.- Tendrá como deber reconocer y mantener la autoridad de cada FMN en su respectivo país.

#### **ES-2.2.3.-ACEPTACIÓN**

Cualquier organización, corporación o asociación que desee ser admitida como OA de la ULM debe enviar una solicitud por escrito a la Dirección General, acompañada de:

- a.- Un ejemplar de sus estatutos y reglamentos.
- b.- Un resumen de sus actividades pasadas y presentes.
- c.- Una lista de los miembros de su Consejo de Administración, aclarando los cargos y funciones que desempeña cada uno.

d.- Una lista de los miembros afiliados.

#### **ES-2.2.4.-PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN**

Toda solicitud de admisión para nueva OA a la ULM, debe ser examinada previamente por el Consejo Ejecutivo, el cual la someterá a la consideración de la Asamblea General para su aprobación, después de encontrarla satisfactoria y haber efectuado las consultas o averiguaciones que sean requeridas.

La aceptación de la solicitud de admisión de una OA solo será efectiva cuando hayan sido pagadas las cuotas de admisión y asociación correspondientes entrando en vigor a partir del 1° de enero del año siguiente.

#### **ES-2.2.5.-DERECHOS DE ADMISIÓN Y ASOCIACIÓN**

Después de ser aceptada por la ULM una OA debe pagar una cuota de admisión cuya cantidad será fijada por la Asamblea General a propuesta del Consejo Ejecutivo. De igual forma se procederá para fijar el monto de la cuota de asociación que debe ser pagada anualmente.

La cuota anual debe ser pagada antes del 15 de marzo de cada año.

#### **ES-2.2.6.-PERDIDA DE LA ASOCIACIÓN, DIMISIÓN, SUSPENSIÓN, EXCLUSIÓN O DISOLUCION**

Para las OA se aplican las mismas reglas que para los miembros afiliados en lo que respecta al rechazo de la solicitud de membresía o la pérdida de la misma. La Asamblea General puede, durante un Congreso, dar por terminada la membresía de una OA.

#### **ES-2.2.7.-EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA ASOCIACION**

La pérdida de la categoría de OA no libera de los compromisos contraídos durante la asociación hasta el final del año calendario en curso. En tales casos, no puede ser reclamado el reembolso de la cuota anual, parcial o totalmente.

La pérdida de la asociación no exime del pago de deudas contraídas con la ULM, por lo que una solicitud de reasociación a la ULM después de haber perdido la condición de Organización Asociada implica el pago de los adeudos pendientes sin importar la fecha en que fueron contraídos, además de los cargos normales inherentes a una nueva asociación.

#### **ES-2.3.-LOS MIEMBROS HONORARIOS**

A propuesta del Consejo de Dirección o de algunos de los miembros afiliados y en reconocimiento a los servicios prestados a la ULM y/o al desarrollo del motociclismo, la Asamblea General puede otorgar el título de "Miembro Honorario" a personas naturales, en vida o post-mortem. Este título puede estar íntimamente ligado a algún cargo ocupado por la persona dentro de la estructura de la ULM.

Los miembros honorarios pueden asistir a las reuniones de la Asamblea General o de las Comisiones Deportivas, Extradeportivas y Colegios, sin derecho a voto, pero sí a voz, y además ostentarán, directa e indirectamente un estatus consultivo.

Un miembro honorario, no puede ostentar, directa o indirectamente, un cargo ejecutivo dentro de la ULM de ningún tipo, pero no obstante, el Consejo de Dirección puede, bajo su propia iniciativa **y/o** a propuesta de la FMN a la que pertenece el miembro honorario, autorizarlo a realizar una función específica y determinada.

### **ES-3.- LOS DIRIGENTES DE LA ULM**

Los cargos dirigentes dentro de la estructura organizativa de la ULM son los siguientes:

- a.- El Presidente.
- b.- El Primer Vicepresidente.
- c.- El Vicepresidente Financiero.
- d.- El Vicepresidente Auditor
- e.- El Director General.
- f.- Los Vicepresidentes Regionales.
- g.- Los Presidentes de las Comisiones Deportivas.
- h.- Los Presidentes de las Comisiones Extradeportivas
- i.- Los Presidentes de los Colegios

### **ES-4.-LOS ÓRGANOS DE LA ULM**

#### **ES-4.1.-LOS ÓRGANOS DE LA ULM**

De acuerdo a su estructura orgánica, la ULM cuenta con los órganos siguientes:

- a.- La Asamblea General (AG).
- b.- El Consejo de Dirección (CdD).
- c.- El Consejo Ejecutivo (CE).
- d.- La Dirección General (DG).
- e.- Las Comisiones Deportivas (CD).
- f.- Las Comisiones Extradeportivas (CED)
- g.- Los Colegios (CL)
- i.- La Corte Disciplinaria y de Arbitraje (CDA)

#### **ES-4.2.-LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es la autoridad suprema de la ULM por lo cual puede aprobar, rechazar, alterar o posponer cualquier propuesta hecha después de tomar en cuenta los intereses de la ULM y su política general (determinada por ella misma), manteniéndose siempre dentro de los procedimientos establecidos en el presente estatuto. Las decisiones tomadas por la misma son definitivas y entraran en vigor inmediatamente a menos que se decida lo contrario y no pueden ser derogadas o modificadas sino por la Asamblea misma. La Asamblea General se reúne una vez al año, durante el Congreso Anual ULM.

En caso de necesidad, el Consejo Ejecutivo puede convocar a una Asamblea General extraordinaria si lo juzga necesario, pero estará en la obligación de hacerlo si es solicitado por al menos **2/3** de las FMNs afiliadas, previa indicación de los motivos.

##### **ES-4.2.1.-COMPOSICIÓN**

Entre los participantes de la Asamblea General se incluirán:

- a.- Los miembros del Consejo de Dirección.
- b.- Los Presidentes de las Comisiones Deportivas
- c.- Los Presidentes de las Comisiones Extradeportivas.
- d.- Los Presidentes de los Colegios.
- e.- Un máximo de dos (2) personas por cada FMN afiliada
- f.- Un máximo de una (1) persona por cada institución asociada.
- g.- Otras personas designadas especialmente por la ULM para desarrollar un trabajo específico y temporal

- h.- Un (1) representante de cualquier FMN o institución que aspire a ingresar a la ULM (previa autorización expresa del Consejo Ejecutivo).
- i.- Los representantes de la ULM ante las Comisiones Deportivas, Extradeportivas y Colegios de la FIM

**Nota:** Podrán estar presentes además, por autorización del CE o CdD, los miembros de las Comisiones Deportivas, Extradeportivas y Colegios

#### **ES-4.2.2.-DERECHO DE VOTO**

Toda FMN afiliada a la ULM tiene derecho a voto dentro de la Asamblea General, el cual puede ser ejercido por su delegado votante acreditado, de estar presente, o por el segundo delegado debidamente acreditado en caso de circunstancias excepcionales, ante cada Asamblea, el que debe tener la nacionalidad o el permiso de residencia definitiva del país cuya FMN representa. Cada FMN tendrá derecho a dos votos y eventualmente y de acuerdo a sus deudas para con la ULM, podrá tener derecho a un solo voto o se le podrá retirar este derecho.

#### **4.2.3.- DELEGACIÓN DE PODERES**

Cualquier FMN afiliada que por razones justificadas no pueda asistir a las reuniones de la Asamblea General puede delegar su representación en otra FMN afiliada que tenga derecho a voto y participe con dos (2) delegados, lo cual debe ser informado por la FMN que será representada a la Dirección General ULM por escrito antes de la primera sesión de la Asamblea General del Congreso en cuestión.

Una FMN no puede representar a más de una FMN adicional. Un delegado solo puede ejercer el voto de una federación también en elecciones.

La delegación de poderes solo podrá ser ejercida si la FMN que delega no esta sujeta a cualquier limitación de su derecho a voto o alguna de las sanciones prescritas en los artículos 2.1.7.1,2.1.7.2,2.1.7.3,2.1.7.4.

#### **ES-4.2.4.-CONVOCATORIA Y QUORUM**

La convocatoria para la Asamblea General es realizada por la Dirección General ULM, por escrito, con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha en cuestión, excepto en el caso de una Asamblea General Extraordinaria, cuyo plazo mínimo de convocatoria son quince (15) días.

Una vez que la Asamblea General ha sido convocada conforme al Estatuto, estará en condiciones de tomar decisiones si cuenta con al menos el 2/3 de asistencia de las FMNs miembro ya sea representadas físicamente o mediante voto delegado, en primera convocatoria o con cualquier número de asistencia de las FMNs en segunda convocatoria que debe ser hecha una hora después de la primera convocatoria.

#### **ES-4.2.5.-AGENDA**

La agenda de una Asamblea General ordinaria contendrá obligatoriamente los siguientes puntos:

- a.- Verificación de la composición de la Asamblea General y precisión de las FMN con derecho a voto.
- b.- Aprobación de las Minutas de la anterior Asamblea General. (si fuera necesario)
- c.- Aprobación del balance financiero del año precedente.
- d.- Aprobación del proyecto de presupuesto para el año siguiente.
- e.- Elecciones para los puestos vacantes dentro de la ULM.
- f.- Conformación de los calendarios de los Campeonatos Latinoamericanos de las distintas modalidades para el año siguiente.
- g.- Ratificación, modificación o elaboración de las Condiciones para los organizadores y

participantes en los Campeonatos Latinoamericanos de las distintas modalidades para el año siguiente.

- h.- Informe por los Vicepresidentes Regionales, Presidentes de Comisiones y Colegios sobre el trabajo realizado en el período que concluye

Las propuestas de puntos a incorporar en la Agenda deben ser enviadas por las FMNs a la Dirección General ULM, por escrito y debidamente argumentadas, con no menos de 15 días de antelación antes de la fecha de inauguración del Congreso.

La agenda definitiva, así como cualquier otra documentación relacionada con la misma debe ser enviada a los miembros con no menos de 7 días antes del Congreso.

Los puntos que no aparezcan en la agenda, o que no hayan sido recibidos por la Dirección General dentro del plazo de tiempo estipulado, no podrán ser tratados a menos que cuenten con el apoyo de las 2/3 partes de los miembros votantes presentes. Las modificaciones al Estatuto o al Reglamento Interno no pueden ser sometidas al voto de la Asamblea General sin que aparezcan en la Agenda.

#### **ES-4.2.6.-PRESIDENCIA Y VOTACIÓN**

La Asamblea General debe ser presidida única y exclusivamente por el Presidente de la ULM. En su ausencia, podrá ser presidida por el Primer Vicepresidente y en ausencia de este por el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente Auditor, en este orden de precedencia. Sólo en caso excepcional podrá ser presidida por un Vicepresidente Regional, el cual será nombrado a esos efectos por el Consejo de Dirección.

Para cualquier situación de votación, incluso para elecciones a cargos dentro de la ULM, las decisiones se toman por mayoría simple de los miembros votantes presentes, a excepción de las modificaciones o revisión de los Estatutos, donde se requiere de las 2/3 partes de los miembros votantes presentes y la disolución que requiere de las 3/4 partes de los miembros votantes presentes. La Asamblea General se desarrollará en idioma español y el Director General fungirá como Secretario del Presidente.

#### **ES-4.2.7.-ATRIBUCIONES**

La Asamblea General tendrá como atribuciones fundamentales las siguientes:

- a.- Determinar, a propuesta del Consejo de Dirección, la política general de la ULM en todos sus campos de actividad.
- b.- Fijar, a propuesta del Consejo de Dirección, las cuotas de admisión, cotización, derechos de inscripción de los eventos latinoamericanos e internacionales en calendarios, cargos por concepto de licencias y otros.
- d.- Aprobar el balance financiero final del año precedente previamente aceptado por el Consejo de Dirección.
- d.- Aprobar el presupuesto anual de la ULM presentado por el Consejo Ejecutivo.
- e.- Aprobar el informe anual sobre el trabajo de la organización presentado por el Consejo Ejecutivo.
- g.- Aprobar las correcciones o modificaciones del Estatuto y del Reglamento Interno de la ULM, Códigos y Reglamentos Deportivos ULM tomando por base las normas, códigos y reglamentos editados por la FIM.
- h.- Elegir a los dirigentes de la ULM
- i.- Examinar y de encontrarlas aceptables aprobar, propuestas específicas de las Comisiones Deportivas, Extradeportivas y Colegios.
- j.- Decidir sobre las propuestas de las FMNs y de las Comisiones Deportivas, Extradeportivas y

- Colegios de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento Interno.
- k.- Examinar, y de ser necesario aprobar, revocaciones de mandatos y votos de censura.
  - l.- Decidir, a propuesta del Consejo Ejecutivo, sobre la aceptación de solicitudes de afiliación o asociación, así como sobre el otorgamiento de Títulos de Miembros Honorarios.
  - ll.- Crear o disolver cualquier órgano de la ULM.
  - m.- Disolver la ULM

### **ES-4.3.-EL CONSEJO DE DIRECCIÓN**

#### **ES-4.3.1.-COMPOSICIÓN**

El Consejo de Dirección está compuesto por:

- a.- El Presidente
- b.- El Primer Vicepresidente
- c.- El Vicepresidente Financiero
- d.- El Vicepresidente Auditor
- e.- El Director General
- f.- Los 4 Vicepresidentes Regionales

Los miembros de este órgano deben siempre que sea posible ser de FMNs distintas y todos tienen derecho al voto excepto el Director General, que solo tiene derecho a voz.

El Consejo de Dirección requerirá la participación de los Presidentes de las Comisiones Deportivas, Extradeportivas y Colegios o de terceras personas, los cuales solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El Consejo de Dirección se reunirá normalmente en el marco del Congreso y de la Reunión Técnica anual, pudiendo ser convocado con carácter extraordinario en el caso que sea requerido y sus reuniones serán cerradas.

Para que pueda sesionar, el Consejo de Dirección requerirá de un quórum mínimo de 2/3 de sus miembros votantes y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto dirimente será del Presidente.

#### **ES-4.3.2.-ATRIBUCIONES**

El Consejo de Dirección tiene la responsabilidad general para administrar y conducir la ULM y está investido de todos los poderes que no son explícitamente reservados para la Asamblea General u otro órgano. Estos poderes son:

- a.- Gobernar, manejar y dirigir a la ULM.
- b.- Concluir contratos.
- c.- Vender, cambiar, prestar, arrendar, rentar o hipotecar bienes raíces o fondos fijos o variables bajo autorización expresa de la Asamblea General.
- d.- Decidir sobre la aceptación de cualquier donación o legado testamentario, cuentas bancarias y tomar decisiones sobre la inversión de fondos, rentas o ingresos.
- e.- Garantizar la implementación de las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- f.- Designar expertos o consultores para asesorar al Consejo de Dirección y/o a las Comisiones y Colegios en sus respectivas tareas.
- g.- Representar a la ULM a través de su Presidente o de un Vicepresidente especialmente designado, en todos los procesos legales, ya sea como acusador o como defensor.
- h.- Designar al Director General.
- i.- Designar a todos los Presidentes de las Comisiones y Colegios cuyas candidaturas hayan sido avaladas por sus respectivas FMNs.
- j.- Designar a todos los Miembros de las Comisiones y Colegios cuyas candidaturas hayan sido

avaladas por sus respectivas FMNs, teniendo en consideración las recomendaciones de los respectivos Presidentes de las Comisiones y Colegios

#### **ES-4.3.3.-CONVOCATORIA**

El Consejo de Dirección se reúne cuando sea necesario, y al menos una vez al año en sesión ordinaria. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas a solicitud del Presidente o de 1/3 de los miembros del Consejo de Dirección.

Las reuniones del Consejo de Dirección son reuniones cerradas donde participaran también los Presidentes de las Comisiones Deportivas, Extradeportivas y Colegios, con derecho a voz y sin derecho a voto. No obstante, cuando el tema en discusión tenga que ver con una FMN, Comisión y Colegios o una Organización Asociada, el Consejo de Dirección puede otorgar la autorización para estar presente y exponer sus puntos de vista. En caso de que se requiera, pueden asistir terceras partes a las reuniones.

#### **ES-4.3.4.-PRESIDENCIA Y VOTACION**

Las reuniones del Consejo de Dirección deben ser presididas por las personas siguientes y en el orden de precedencia que se expresa a continuación: Presidente de la ULM, Primer Vicepresidente, Vicepresidente Financiero, Vicepresidente Auditor, o por excepción, por un Vicepresidente Regional previamente designado.

Para poder considerar una decisión como tomada, se tiene que obtener la mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

#### **ES-4.3.5.-EL PRESIDENTE**

Los deberes del Presidente son:

- a) Representar a la ULM en todos los casos y específicamente ante de Consejo de Dirección de la FIM como miembro por derecho propio.
- b) Nombrar entre los miembros del Consejo Ejecutivo de la ULM, a la persona que lo sustituirá en las reuniones del Consejo de Dirección de la FIM en caso de su imposibilidad de asistir.
- c) Designar al Primer Vicepresidente y a los Vicepresidentes Financiero y Auditor de entre las personas electas por la Asamblea General para estos puestos.
- d) Presidir las reuniones de la Asamblea General del Consejo de Dirección y del Consejo Ejecutivo.
- e) Garantizar que se implementen todas las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Dirección y del Consejo Ejecutivo.
- f) Garantizar en todo momento el funcionamiento fluido y eficiente de la Dirección General.
- g) Autorizar o convocar todas las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Dirección, del Consejo Ejecutivo, de las Comisiones y de los Colegios.
- h) Firmar, conjuntamente con el Director General o un Vicepresidente designado, todos los documentos que contengan un compromiso u obligación de la ULM.
- i) Garantizar que el funcionamiento de la ULM este conforme con el espíritu de su fundación y garantizar que su Estatuto y Reglamento Interno sean respetados.
- j) En casos urgentes, el Presidente puede, después de consultar y llegar a un acuerdo del Consejo Ejecutivo, tomar cualquier decisión que sea necesaria para salvaguardar los intereses de la ULM. El Consejo de Dirección tiene que ser inmediatamente informado de cualquier acción.
- k) Puede asistir a cualquier reunión de un órgano de la ULM, o a cualquier grupo de trabajo creado, sin derecho a voto.

#### **ES-4.3.6.-LOS VICEPRESIDENTES**

Serán 3 personas electas por la Asamblea General y posteriormente nombradas por el Presidente para los tres puestos a ocupar que son Primer Vicepresidente, Vicepresidente Financiero y Vicepresidente Auditor.

Los Vicepresidentes pueden ser designados para contribuir al desarrollo de la actividad de la ULM, para ejecutar misiones con las Comisiones, ciertas FMNs u otras organizaciones de acuerdo a su capacidad particular y a otras circunstancias que pudieran facilitar su tarea.

Mediante un mandato específico del Consejo de Dirección o por delegación del Presidente de la ULM, pueden representar a la ULM ante organizaciones oficiales, en actividades que involucren a la ULM.

Pueden asistir a cualquier reunión de un órgano de la ULM o de cualquier grupo de trabajo creado por la misma, sin derecho a voto.

#### **ES-4.3.7.-EL PRIMER VICEPRESIDENTE**

Además de lo expresado en el Artículo 4.3.6, el Primer Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias eventuales o si renuncia a su puesto, en cuyo caso sus responsabilidades serán las que se definen en el Artículo 4.3.5, debiendo ejercer el cargo interinamente hasta que la más próxima Asamblea General Ordinaria elija al nuevo Presidente, pero únicamente en caso de ausencia irreversible o explícita.

#### **ES-4.3.8.-EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO**

Además de lo expresado en el Artículo 4.3.6., el Vicepresidente Financiero tendrá la función de coordinar y controlar todo lo relacionado con las finanzas, presupuesto y balance anual de la ULM.

#### **ES-4.3.9.-EL VICEPRESIDENTE AUDITOR**

Además de lo expresado en el Artículo 4.3.6., el Vicepresidente Auditor tendrá la función de fiscalizar y auditar las cuentas y el balance anual de la ULM.

#### **ES-4.3.10.-LOS VICEPRESIDENTES REGIONALES**

Debido a la vasta extensión territorial de Latinoamérica, la ULM elige a 4 Vicepresidentes Regionales que serán los siguientes:

##### **Vicepresidente Regional N° 1:**

con jurisdicción sobre Guatemala, Honduras, El Salvador, México, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

##### **Vicepresidente Regional N° 2:**

con jurisdicción sobre todos los países ubicados en el Caribe

##### **Vicepresidente Regional N° 3:**

con jurisdicción sobre Perú, Ecuador, Colombia, Surinam, Guyana, Venezuela y Bolivia.

##### **Vicepresidente Regional N° 4:**

con jurisdicción sobre Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Brasil.

Los Deberes y atribuciones de los Vicepresidentes Regionales serán:

- a) Coordinar el desarrollo del motociclismo deportivo, técnico y dirigencial dentro de su área geográfica, manteniendo siempre comunicación con los otros Vicepresidentes Regionales con quien concertarán esfuerzos

- b) Supervisar los eventos internacionales y latinoamericanos en todas las modalidades
- c) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos, Normas, Códigos y otros documentos ULM/FIM para todas las modalidades.
- d) Contribuir al desarrollo de la actividad de la ULM, pudiendo ser designados para llevar a cabo misiones con ciertas FMNs u otras organizaciones, teniendo en cuenta su capacidad particular u otras circunstancias que puedan facilitar su tarea.
- e) Asistir a cualquier reunión de un órgano de la ULM o de cualquier grupo de trabajo creado por la ULM, sin derecho a voto.

Los Vicepresidentes Regionales son designados por el Consejo Ejecutivo

#### **ES-4.4.-EL CONSEJO EJECUTIVO**

##### **ES-4.4.1.-COMPOSICIÓN**

El Consejo Ejecutivo está compuesto por:

- a.- El Presidente.
- b.- El Primer Vicepresidente.
- c.- El Vicepresidente Financiero
- d.- El Vicepresidente Auditor.
- e.- El Director General.

Todos tendrán derecho a voto excepto el Director General que solo tendrá derecho a voz.

Si algún miembro del Consejo Ejecutivo se ve imposibilitado de cumplir con sus deberes, el Presidente, o en su ausencia el Primer Vicepresidente puede designar a otro Vicepresidente como reemplazo temporal, sin exceder de un año y de persistir su imposibilidad de reintegrarse, automáticamente se entenderá por vacante el cargo

##### **ES-4.4.2.-ATRIBUCIONES**

Estará a cargo de la atención a los problemas cotidianos que se presenten entre reuniones del Consejo de Dirección, Congresos o Reuniones Técnicas y que requieran una solución más o menos rápida.

El Consejo Ejecutivo está explícitamente investido del poder para resolver sobre todas las cuestiones de seguridad o de primordial importancia que requieran de una solución o decisión urgente y fijará una fecha para la aplicación de las decisiones tomadas.

Está autorizado para iniciar en nombre de la ULM cualquier proceso legal o de otro tipo ante los tribunales o ante otros órganos. El Consejo Ejecutivo designará a los Vicepresidentes Regionales

##### **ES-4.4.3.-CONVOCATORIA**

El Consejo Ejecutivo se reunirá según sea requerido por el Presidente de la ULM mediante el Director General.

##### **ES-4.4.4.-PRESIDENCIA Y VOTACION**

Las reuniones del Consejo Ejecutivo serán presididas por el Presidente de la ULM o en su ausencia por el Primer Vicepresidente (véase el Art. 4.3.7.).

Para considerar una decisión como aceptada se requerirá de la mayoría simple de votos.

Las decisiones tomadas por el Consejo Ejecutivo tienen la misma autoridad que las tomadas por el Consejo de Dirección. Bajo ninguna circunstancia puede el Consejo Ejecutivo cambiar una decisión tomada por el Consejo de Dirección.

El Consejo Ejecutivo informará al Consejo de Dirección sobre las decisiones tomadas.

El ejercicio del voto también podrá ser ejercido por correo, fax, mail o comunicación telefónica

#### **ES-4.5.-EL COMITÉ PARA EL MANEJO DE LAS RESERVAS FINANCIERAS (CMRF)**

El CMRF esta compuesto por el Presidente, el Vicepresidente Financiero y el Director General y el mismo se encarga de :

-Concebir y canalizar las propuestas de Subsidios Especiales FIM para proyectos específicos y después

de su aprobación garantizar que la utilización de los fondos corresponda con el proyecto aprobado.

-Trabajar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Financiero de la FIM en lo que a subsidios se refiere.

#### **ES-4.6-LAS COMISIONES**

Se definen las siguientes:

- a) Las Comisiones\_Deportivas (CD)
- b) Las Comisiones Extradeportivas (CED)
- c) Los Colegios (CL)

Las Comisiones y Colegios tiene igual autoridad en su campo de actividad específico y como tal proponen al CdD a través de la DG, la implementación de reglas, reglamentos, normas, códigos y disposiciones en general, así como su fecha de entrada en vigor teniendo por base las normas, códigos y reglamentos deportivos editados por la FIM y una vez respetados los derechos internos y la soberanía de las leyes deportivas de los países. Todas las propuestas de las Comisiones y/o Colegios pueden que ser ratificadas por la AG.

La AG designará, a propuesta del CE, a un Presidente entre los miembros de cada Comisión y Colegio, el cual será el máximo responsable por el trabajo de la misma pudiendo si lo estima conveniente, proponer el nombramiento de dos Vicepresidentes como máximo con quienes compartirá responsabilidades.

##### **ES-4.6.1.-LAS COMISIONES DEPORTIVAS (CD)**

Las CD son responsables ante el CdD por el control de una modalidad en particular tanto desde el punto de vista técnico como deportivo, y son las siguientes:

- a) La Comisión de Velocidad (CV)
- b) La Comisión de Motocross/ Supercross (CMS)
- c) La Comisión de Trial (CTR)
- d) La Comisión de Enduro y Rallies Todo Terreno (CER)

Las CD estarán compuestas por un mínimo de 3 y un máximo de 10 miembros, los cuales deben poseer licencia FIM o ULM actualizada de la especialidad en cuestión, propuestos por su FMN o designados por el CE con la aprobación de su FMN, los cuales en cualquier caso podrán ser ratificados por la AG.

##### **ES-4.6.2.-LAS COMISIONES EXTRADEPORTIVAS (CED)**

Las CED son responsables ante el CdD por la regulación y control de los aspectos inherentes a su campo de acción en general, así como de lo concerniente a cada una de las modalidades controladas por la CD abordadas en el Artículo 4.6.1 anterior, y son las siguientes:

- a) La Comisión de Medioambiente (CMA)  
La CMA estará presidida por un Presidente con licencia ULM o FIM vigente e integrada por lo menos con un miembro de cada una de las CD's a quien representara portando los elementos y características propias de las modalidades del motociclismo objeto de su comisión; estos miembros serán designados por cada CD y podrán ser ratificados por la asamblea general
- b) La Comisión de Mototurismo (CMT)  
La CMT estará presidida por un dirigente con suficiente conocimiento de la modalidad y estará

integrada por un mínimo de 3 miembros propuestos por sus respectivas FMNs o designados por el Consejo Ejecutivo con la aprobación de su FMN; estos podrán ser ratificadas por la Asamblea General

#### **ES-4.6.3.-LOS COLEGIOS (CL)**

Los CL son responsables ante el Consejo de Dirección por la regulación y control de todo aspecto inherente a su campo de acción en general así como de lo concerniente a cada una de las modalidades o especialidades controladas por las Comisiones abordadas en los artículos 4.6.1 y 4.6.2. Los Colegios serán los siguientes:

- a) Colegio Técnico (CT): Será presidido por un dirigente con suficiente conocimiento de la especialidad y preferiblemente con licencia ULM o FIM vigente e integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 10 miembros propuestos por su FMN o designados por el CE con la aprobación de su FMN y podrán ser ratificados por la Asamblea General
- b) Colegio Médico (CM): Será presidido por un dirigente médico de profesión y preferiblemente con licencia ULM o FIM vigente y estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 10 miembros quienes también deben ser médicos de profesión propuestos por su FMN o designados por el CE con la aprobación de su FMN y podrán ser ratificados por la Asamblea General
- c) Colegio Jurídico (CJ): Será presidido por un dirigente abogado de profesión y estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 10 miembros quienes también deben ser abogados de profesión propuestos por su FMN o designados por el CE con la aprobación de su FMN y podrán ser ratificados por la Asamblea General

#### **ES-4.7 LA DIRECCION GENERAL (DG)**

La Dirección General es el órgano administrativo permanente de la ULM y sus oficinas están ubicadas en la sede institucional. Es la responsable ante el Consejo de Dirección por el desarrollo de toda actividad administrativa de la ULM y de la coordinación de las actividades en general de todos los órganos de la ULM.

Todas las comunicaciones oficiales se originan a través de la Dirección General.

La Dirección General es en particular responsable por la elaboración de las minutas de las reuniones del CE, el CdD y las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.

El Director General es el jefe de este órgano.

##### **ES-4.7.1.-EL DIRECTOR GENERAL**

El Director General es designado por el Consejo de Dirección por tiempo indefinido y será responsable en primera instancia ante el Presidente de la ULM y ante el Consejo de Dirección por la adopción de las medidas necesarias para implementar las decisiones tomadas por todos los órganos de la ULM, así como para toda la actividad de la Dirección General.

Es miembro sin derecho a voto del Consejo de Dirección y del Consejo Ejecutivo.

Es también responsable por la elaboración y publicación de todas las Minutas de las reuniones de CE, el CdD y las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.

Bajo su responsabilidad está el salvaguardar los intereses y el prestigio de la ULM y llamar la atención del Presidente, del Consejo de Dirección y del Consejo Ejecutivo, sobre cualquier cosa que, en su opinión, pueda ser contraria o dañina a los intereses de la ULM. Debe ser capaz de hablar y escribir además de en idioma español en idioma inglés.

El Director General está investido de todo el poder para velar y hacer que se respeten los reglamentos, normas códigos y disposiciones o regulaciones en general provenientes de la ULM o FIM.

Firmará junto con el Presidente o un Vicepresidente designado, documentos contentivos de compromisos u obligaciones para la ULM.

Para todos los asuntos relativos a la administración de la ULM seguirá la política establecida por el CE y por el CdD.

El Director General garantizará la notificación por escrito de todas las decisiones a las FMNs con tiempo suficiente antes de su fecha de implementación. Es deber del Director General crear, mantener y desarrollar las coordinaciones entre la Dirección General y la Secretaría de las FMNs, así como también con las demás Uniones Continentales y la FIM.

Podrá asistir a cualquier reunión de un órgano de la ULM o de cualquier grupo de trabajo creado por la ULM sin derecho a voto.

#### **ES-4.8.-(CDA)LA CORTE DISCIPLINARIA Y DE ARBITRAJE**

La Corte Disciplinaria y de Arbitraje estará constituida por tres miembros de los cuales al menos uno debe ser abogado o jurista, y serán nombrados con carácter "ad hoc" por el Consejo Ejecutivo y estarán encargados de atender toda infracción interna de la ULM, siendo sus fallos, una vez aprobados por el Consejo Ejecutivo, inapelables.

Los problemas disciplinarios relacionados con cuestiones deportivas en el ámbito de los Eventos, Pruebas, Campeonatos, Torneos, Grandes Premios a nivel latinoamericano realizados bajo la autoridad de la ULM, así como las apelaciones de Jurados Internacionales o Arbitros en estos eventos, seguirán el mecanismo establecido en el Código Disciplinario y de Arbitraje de la ULM o de la FIM según sea el caso

#### **ES-4.9.-ELECCIONES**

Los puestos elegibles dentro de la estructura orgánica de la ULM son los siguientes:

- El Presidente.
- El Primer Vicepresidente
- El Vicepresidente Financiero
- El Vicepresidente Auditor

Todos los Directivos de la ULM son reelegibles.

##### **ES-4.9.1.PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES**

Las propuestas de candidatos para los puestos vacantes tendrán su fuente de origen en las FMNs, las que presentarán su propuesta por escrito ante el Director General. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Las elecciones se realizaran en base a planchas o formulas electorales de 4 personas (un Presidente y tres Vicepresidentes) donde los candidatos a Presidentes solo pueden aparecer en una sola de las planchas. Estas formulas electorales tiene que estar previamente conciliadas con quienes las integran. Los candidatos a los puestos de Vicepresidentes pueden aparecer en más de una plancha
- b) Las propuestas de formulas electorales tiene que estar en poder de la DG para la fecha de cierre de la recepción de propuestas de puntos para las Agendas del Congreso, hasta las 24 horas de ese día y solo se recibirán vía fax o correo especial (no correo electrónico), en los modelos establecidos por la DG debidamente firmados y sellados por la FMN que las propone.
- c) Solo pueden hacer propuestas las FMNs y no personas naturales
- d) Se designarán 3 escrutinadores para el conteo de los votos el cual se hará públicamente ante la AG
- e) El voto será secreto, sobre boletas oficiales suministradas por la DG aun en el caso de que se presente una sola plancha o candidatura. Cada boleta de votación valdrá por dos votos. (Ver Art. 4.2.2)
- f) Toda boleta en la que se vote por mas de una plancha a la vez, que este dañada o que este

- en blanco será anulada y no contabilizada
- g) Para resultar electa, una formula electoral debe contra con la mitad mas 1 de los votos disponibles al momento de la votación (mayoría simple ver Art. 4.2.6)
  - h) Las FMNs que no se encuentren físicamente presentes podrán delegar su voto a otra FMN que se encuentre representada por mas de un delegado, un delegado solo puede llevar el voto de una sola FMN. La delegación de votos debe hacerse por escrito en papelería oficial de la FMN, sellada y firmada donde exprese claramente el nombre de la FMN y no las siglas de a quien delega su voto. Estas comunicaciones de votos delegados deben ser presentadas a la DG (ver Art. 4.2.3) y solo serán recibidas hasta antes del inicio de la primera sesión de la AG por vía fax o correo especial (no correo electrónico)
  - i) Para el caso en que se presenten más de dos planchas se procederá a realizar la votación de la forma antes expresada pudiendo suceder lo siguiente: 1.) Que en la primera vuelta de votación una de las planchas presentadas alcance la mayoría simple de los votos escrutados, en cuyo caso concluye la elección; 2.) Que en la primera vuelta ninguna de las planchas alcance la mayoría simple en cuyo caso se pasará a un segunda vuelta en la cual solo tomaran parte las dos planchas que hayan tenido la mayor cantidad de votos o lo que es lo mismo no participaran en la segunda vuelta la (s) plancha (s) que hayan obtenido el 3° y sucesivo lugares en cantidad de votos en la primera vuelta en orden descendente; 3.) De las dos planchas que tomaran parte en la segunda vuelta, la que se realizara inmediatamente después de contados los votos de la primera vuelta y hecho publico el resultado, resultara electa la que obtenga como mínimo la mayoría simple de los votos escrutados, no habrá tercera vuelta; 4.) En el caso de que se produzca empate en la segunda vuelta, la elección quedara diferida hasta la próxima Asamblea General ordinaria en la que se convocara nuevamente a elecciones en esta ocasión solo entre las dos planchas que resultaron empatadas en la segunda vuelta, para un periodo solamente de tres años dado que la plancha anteriormente electa y en funciones hasta ese momento y que culminaría su periodo de mandato se prolongaría en el mismo por un año más

#### **ES-4.10-DURACIÓN DE LOS MANDATOS, ENTRADA EN FUNCIONES, PERDIDA DEL MANDATO**

A menos que se especifique lo contrario en alguna parte del presente Estatuto, todos los mandatos para los puestos por elección o designación (exceptuando al Director General) serán por un periodo máximo de 4 años.

Todos los mandatos darán inicio el 1° de enero del año siguiente

El Director General no es elegible, véase el Artículo 4.7.1.

Los oficiales que culminen su periodo de mandato son reelegibles, siempre y cuando el motivo de terminación del mismo no sea por dimisión o sanción.

En el caso de inasistencia reiterada de un oficial electo o designado el CE valorará conjuntamente con el Presidente de la CD, CED o CL al cual pertenezca el miembro los motivos expuestos para estas ausencias y de encontrarlos justificados o no tomara la decisión que corresponde.

Como una acción extrema, los miembros de la ULM (afiliados o asociados) tiene derecho a solicitar el retiro o pérdida del mandato de un dirigente, antes de terminado el tiempo de mandato del mismo, lo cual tiene que ser explícitamente motivado, fundamentado y documentado por escrito ante el Presidente de la ULM. Toda solicitud de este tipo será recibida, analizada y decidida por el Consejo Ejecutivo de la ULM.

Para el caso de una solicitud de retiro o pérdida del mandato de un representante de la ULM ante cualquier comisión, colegio u órgano de la FIM, además de cumplir con todo lo expresado en el párrafo anterior, en caso de ser aceptada por el Consejo Ejecutivo de la ULM, no tendrá efecto

hasta el Congreso siguiente, salvo por causas fundamentadas y documentadas de extrema gravedad valoradas así por el Consejo Ejecutivo.

#### **ES-4.11.-VACANTES PREMATURAS**

Las FMNs deben ser informadas inmediatamente sobre cualquier vacante producto de muerte, renuncia o retiro de un mandato.

La vacante será llenada en el siguiente Congreso si fuera necesario. El oficial electo o designado debe terminar el tiempo que resta para concluir el mandato prematuramente vacante.

#### **ES-4.12.-RENUNCIA O IMPOSIBILIDAD DE UN OFICIAL PARA CUMPLIR CON SU DEBER**

En el caso que un dirigente u oficial renuncie o este imposibilitado por cualquier motivo para cumplir con sus deberes, se seguirá el procedimiento siguiente:

- El Presidente de la ULM será reemplazado por el Primer Vicepresidente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria donde se elegirá a un nuevo Presidente mediante el procedimiento regulado en el presente estatuto de elecciones pero solamente para este cargo y por un periodo de tiempo complementario hasta concluir el período inicial de mandato de 4 años. Si el reemplazo se produjera en el cuarto y último año del mandato, la próxima Asamblea General ordinaria realizara elecciones normales para un periodo de mandato de 4 años.
- Todos los Vicepresidentes y Miembros del Consejo de Dirección serán sustituidos por decisión del propio Consejo de Dirección, a propuesta del Presidente.

El Consejo de Dirección será responsable de tomar la decisión apropiada para los casos de reemplazo de los Presidentes de las Comisiones y Colegios.

#### **ES-4.13.-DERECHO AL VOTO**

La membresía en todos los órganos de la ULM es personal. Por ello, los oficiales electos o designados tendrán derecho a voto dentro de sus respectivos órganos. Cada oficial (incluyendo el Presidente) tendrá un voto. Los votos delegados no están permitidos para el caso de dirigentes y/o oficiales de la ULM dentro de los órganos en los cuales se desempeñan.

#### **ES-4.14.-REVOCACIÓN DEL MANDATO**

Cualquier oficial de la ULM que no cumpla con sus funciones de manera eficiente, puede ser objeto de una revocación. De similar forma, cualquier oficial que, durante sus actividades al servicio de la ULM actúe contra las reglas de la organización, puede perder su mandato e incluso serle aplicada alguna sanción de las estipuladas en el Código Disciplinario y de Arbitraje de la ULM y/o declararlo también como persona “no grata” a la institución.

Cualquier miembro honorario al cual le haya sido probado su actuación en contra de los intereses de la ULM puede ser objeto de un voto de censura.

Previo a la toma de esta decisión por la Asamblea General o el Consejo de Dirección se debe dotar al Director General de las pruebas y elementos necesarios para que este pueda ponerlos en conocimiento de los oficiales correspondientes.

#### **ES-5.-MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

Cualquier modificación al Estatuto requiere de una decisión de la Asamblea General con una mayoría de 2/3 de los votos presentes. La modificación entrará en vigor inmediatamente a menos que la Asamblea General decida lo contrario.

#### **ES-6.-EL REGLAMENTO INTERNO**

El Reglamento Interno incluye las reglas de procedimiento que se aplicarán a las distintas

reuniones de los órganos de la ULM, así como el protocolo que se debe observar en las ceremonias oficiales. El mismo será aprobado por mayoría absoluta (50% + 1) de los votos presentes en la Asamblea General y a propuesta del Consejo de Dirección.

#### **ES-7.-CÓDIGOS Y REGLAMENTOS DE LA ULM**

La ULM, a propuesta del Consejo Ejecutivo, se registrará por los Códigos de la FIM vigentes:

- Código Médico.
- Código Anti-Dopage
- Código Medio Ambiental.

Similarmente, la ULM se registrará por los Reglamentos, normas y códigos de la FIM de las distintas modalidades, los que serán complementados con los Reglamentos, normas y códigos específicos para los correspondientes Campeonatos Latinoamericanos y eventos internacionales bajo la jurisdicción de la ULM que deben ser aprobados por la Asamblea General.

La Dirección General, previa aprobación del Consejo de Dirección o del Consejo Ejecutivo puede introducir reglas, normas y códigos internos.

#### **ES-8.-CONTRADICCIONES ENTRE EL ESTATUTO Y OTROS REGLAMENTOS**

Cualquier contradicción entre el presente Estatuto y los Reglamentos normas y códigos u otros documentos ULM o FIM, así como entre los Reglamentos ULM o FIM, será juzgada por el Consejo Ejecutivo ULM y de ser necesario por la Asamblea General o el Consejo de Dirección.

#### **ES-9.-DISOLUCIÓN**

La disolución de la ULM podrá ser decidida solo por una Asamblea General Extraordinaria a la cual asistan las 3/4 partes de sus FMN afiliadas y dicha decisión debe ser aprobada por una mayoría de 3/4 de los votos de las FMNs afiliadas.

#### **ES-10.-DISPOSICIONES FINALES**

Dentro de sus posibilidades y en la medida en que las circunstancias lo permitan la ULM con la previa aprobación de la Asamblea General, podrá firmar convenios o contratos de prestación de servicios con otras organizaciones para la mejor atención de sus finalidades con otras personas naturales o jurídicas incluyéndose representantes de poderes públicos de los países

#### **ES-11.-VIGENCIA**

Los presentes Estatutos entran en vigor a partir del 11.09.98.

Primera modificación y actualización: 03/11/99

Segunda modificación y actualización: 15/11/03

Tercera modificación y actualización: 20/11/05



# UNIÓN LATINOAMERICANA DE MOTOCICLISMO

## GLOSARIO DE SIGLAS

<b>FIM</b>	Federación Internacional de Motociclismo
<b>ULM</b>	Unión Latinoamericana de Motociclismo
<b>FMN</b>	Federación Nacional de Motociclismo
<b>OA</b>	Organización o Institución Asociada
<b>UC</b>	Unión Continental de Motociclismo
<b>AG</b>	Asamblea General
<b>CdD</b>	Consejo de Dirección
<b>CE</b>	Consejo Ejecutivo
<b>DG</b>	Dirección General
<b>MH</b>	Miembro Honorario
<b>CL</b>	Colegio
<b>CDA</b>	Corte Disciplinaria y de Arbitraje
<b>CED</b>	Comisiones Extradeporativas
<b>CD</b>	Comisiones Deportivas
<b>CMA</b>	Comisión de Medioambiente
<b>CM</b>	Comisión Médica
<b>CT</b>	Comisión Técnica
<b>CV</b>	Comisión de Velocidad
<b>CMS</b>	Comisión de Motocross y Supercross
<b>CER</b>	Comisión de Enduro y Rallies Todo Terreno
<b>CTR</b>	Comisión de Trial
<b>CMRF</b>	Comité para el manejo de las reservas financieras



# UNIÓN LATINOAMERICANA DE MOTOCICLISMO

## ORGANIGRAMA

